LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.276)

- **Artículo 1º.-** Ratifícase el ancho oficial de veinticinco (25) metros para la Calle 1731 (prolongación Amenábar) entre el Camino Límite del Municipio al Oeste y Avenida de Circunvalación al Este, cuyo eje se define en dos tramos:
- **Tramo 1**: Defínese el eje de Calle 1731 (prolongación Amenábar) entre Avenida de Circunvalación y la prolongación hacia el Norte del eje de calle M. González, coincidente con los deslindes parcelarios existentes, por lo que ambas líneas municipales estarán ubicadas a doce con cincuenta (12,50) metros hacia el Norte y Sur respectivamente del eje así definido.
- **Tramo 2**: A partir del punto de encuentro entre la prolongación de los ejes de calles M. González y Calle 1731 (prolongación Amenábar), el eje hacia el Oeste quedará definido mediante una línea que se unirá a un punto ubicado a doce con cincuenta (12,50) metros hacia el Norte sobre la paralela a la línea municipal Sur del Camino Límite del Municipio y la prolongación hacia el Norte de la línea municipal Oeste del Camino Límite del Municipio.
- **Art. 2°.-** Ratifícase el ancho oficial de quince (15) metros para las calles M. González y N° 1724 entre calles E.Bertolé y Calle 1731 (prolongación Amenábar), prolongándose hacia el Norte los ejes existentes al Sur del S/M, Gráfico 254/1, por lo que sus respectivas líneas municipales quedarán ubicadas a siete con cincuenta (7,50) metros hacia el Este y Oeste de cada uno de los ejes antes mencionados.
- **Art. 3º.-** El plano obrante a fs. 5 del Expte. nº 21.257-P-96, formará parte de la presente Ordenanza como documentación gráfica anexa a la misma.
- Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 1996.-

EF